Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4110/2018**

Ciudad de México, a 09 de abril de 2018

**JOSÉ DE JESUS MEZA MUÑIZ.**
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**
**"GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V."**

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**P R E S E N T E**

**Asunto:** Ampliación de Plazo
**Bitácora:** 09/DGA0056/03/18
**Expediente:** 26SO2016G0002

Con referencia al escrito número GNN-ASEA-PtoSon-AP-05032018 de fecha 05 de marzo de 2018, ingresado en la misma fecha en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ** en su carácter de Representante Legal de la empresa **"GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V."** en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación de plazo para preparación del sitio y construcción otorgado mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0439/2016 del 08 de marzo de 2016 para el proyecto denominado "**Sistema de Distribución de Gas Natural Puerto Peñasco**" en lo sucesivo el **Proyecto** con ubicación en el municipio de Puerto Peñasco, estado de Sonora.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

## C O N S I D E R A N D O:

I. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de

ICGE/AVSM



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto y riesgo ambiental, mediante oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/0439/2016**, de fecha 08 de marzo de 2016 el desarrollo del **Proyecto** otorgándole una vigencia de **02 años** para la etapa de preparación del sitio y construcción, y de **30 años** para la operación y mantenimiento.

IV. Que el día 12 de abril de 2016, se le notificó y entrego en original el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/0439/2016** al **Regulado**

V. Que mediante escrito número GNN-ASEA-YaSon-AP-05032018 de fecha 05 de marzo de 2018, ingresado a esta **AGENCIA** en la misma fecha, el **Regulado** solicita la modificación consistente en la ampliación de plazo para preparación del sitio y construcción otorgado mediante oficio N°ASEA/UGSIVC/DGGC/0438/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, mencionando a la letra lo siguiente.

> *"...se solicita a esa H. Agencia, la **ampliación de plazos** para la etapa de preparación del sitio y construcción de 2 años adicionales a lo establecido para el proyecto **"Sistema de Distribución de Gas Natural Yavaros"** toda vez, que el proyecto no ha iniciado con los trabajos de preparación del sitio y construcción, debido a que actualmente se continua con la gestión de los permisos Federales, Estatales y Municipales..."*

VI. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa los siguientes documentos:

- Pago de derechos.
- Copia simple del resolutivo número ASEA/UGSIVC/DGGC/0439/2016 de fecha 08 de marzo de 2016.
- Copia simple de la constancia de registro de conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

ICGE/AVSM



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

VII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo N° ASEA/UGSIVC/DGGC/0438/2016 de fecha 08 de marzo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VIII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

> *"**Artículo 31.-** Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)*

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC:**

## R E S U E L V E

**PRIMERO**.- **OTORGAR** un plazo adicional por **01 (un) año** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio y construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo otorgado en el oficio N°ASEA/UGSIVC/DGGC/0438/2016 de fecha 08 de marzo de 2016; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo N°ASEA/UGSIVC/DGGC/0438/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VI** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**SEGUNDO**. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo N°ASEA/UGSIVC/DGGC/0438/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO**. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo N°ASEA/UGSIVC/DGGC/0438/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** El *Regulado* deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las ***DISPOSICIONES*** *administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos* que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

**QUINTO. -** La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

**SEXTO. -**Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. José de Jesús Meza Muñiz en su carácter de Representante Legal de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.

**SÉPTIMO. -** Téngase por autorizada para oír y recibir notificaciones a Nombre de persona física [redacted] con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**OCTAVO**. - Notificar al **C. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ** en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE,. S.A DE C.V.** o a su autorizado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**
***Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica***

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
**Lic. Alfredo Orellana Moyao.-** Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
**Mtro. Ulises Cardona Torres.-** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
**Ing. José Luis González González.-** Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
**Lic. Javier Govea Soria**.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
**Bitácora:** 09/DGA0056/03/18

ICGE/AVSM




La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional